

# Diario Constitucional

## DE PALMA DE MALLORCA.

Miércoles 31 de agosto de 1836.

San Ramon Nonnato confesor.

Sale el sol á las 5 y 28 m.: pónese á las 6 y 32.

### Artículo de oficio.

*Continúa la esposicion inserta en nuestro número de ayer.*

Puesto que la instruccion debe principiarse por la que conviene á todos, y concluir en la que solo es propia de un corto número resultan naturalmente tres grados de enseñanza. La primaria, la secundaria y la superior especial. La primera es aquella de que ningun español debe carecer; la segunda comprende aquellos estudios que son necesarios para completar la educacion general de las clases acomodadas, y emprender con fruto el que conduce al ejercicio de las diferentes profesiones; en fin, la tercera enseñanza abarca las facultades mayores y escuelas especiales, con todos los estudios que sirven para completar la suma de los conocimientos humanos.

La enseñanza primaria y la secundaria se dividen á su vez cada una en elemental y superior; y de este modo queda establecida aquella variedad de que he hablado anteriormente, aquella escala gradual para que cada individuo pueda llegar hasta el punto de instruccion que su posicion social le permite.

La instruccion primaria ha merecido una particular atencion á fin de organizarla de modo que alcance á todos los individuos de la sociedad. Toda poblacion que llegue á 100 vecinos habrá de tener una escuela elemental completa, regida por maestro aprobado; y en las aldeas ó caseríos diseminados donde no sea fácil formar distritos de 100 vecinos á lo menos, se establecerán escuelas elementales incompletas en que se enseñe á los niños á leer, escribir y la doctrina cristiana por la persona que se preste á hacer este servicio mediante retribucion convencional. Las escuelas primarias superiores deberán establecerse en toda ciudad ó villa que pase de 1200 vecinos, así como en las cabezas de partido que, aunque tengan inferior poblacion, puedan subvenir á sus gastos.

Para formar maestros conviene que cada provincia por sí sola, ó unida á otra ú otras inmediatas, sostenga una escuela normal, donde se aprenda á enseñar; y en la capital del reino deberá establecerse una escuela normal central para proveer de buenos maestros las escuelas normales de las provincias.

La enseñanza secundaria elemental será igual en todos los puntos del reino donde pueda establecerse. La superior tendrá mas ó menos estension segun lo requieran las circunstancias locales ó la naturaleza de las escuelas especiales que se hallen establecidas en los mismos puntos. Se ha creido conveniente dar á estos establecimientos de segunda enseñanza el nombre de *Institutos*; y en el Instituto de Madrid, y algun otro donde el gobierno lo creyere conveniente, se dará la mayor estension posible al estudio de las materias que les estan asignadas.

Los establecimientos correspondientes á la tercera enseñanza se colocarán donde se crean mas oportunos para su mayor prosperidad, y en general permanecerán por lo mismo donde existen ahora.

Todos estos varios establecimientos se regirán cada uno por sus reglamentos particulares, y con independencia unos de otros, pareciéndome poco conveniente unirlos bajo una misma administracion sino en los casos que lo juzgue oportuno el gobierno. Sin embargo, donde exista instituto y una ó mas facultades superiores, el cuerpo moral formado por la reunion de todos los estudios tomará el nombre de Universidad, en obsequio á los que desean se conserve esta voz antigua y venerable.

El número de institutos elementales no debe tener mas límites que el de la posibilidad: por esto se dispone que haya uno en los pueblos donde á juicio del gobierno, atendidas su situacion, necesidades y medios, convenga establecerlo; pudiendo haber uno ó mas en cada provincia, ó uno solo para dos ó mas de estas, segun las circunstancias lo exigieren.

Respecto de los puntos en que deba darse á los estudios la estension posible y reunir varios establecimientos de

enseñanza, mi opinion está en las poblaciones de estenso vecindario, y particularmente la capital de la monarquía. Las gentes asustadizas, las que se dejan guiar por añejas preocupaciones, han sido siempre de parecer contrario, dando por pretesto las muchas distracciones que ofrecen las grandes ciudades, y la mayor facilidad para que la juventud llegue á corromperse; pero la experiencia propia y ajena depone contra este error que ha sido para nosotros de fatales consecuencias. Porque ciertamente la mayor moralidad y aplicacion de nuestros estudiantes no debe buscarse en las universidades en pueblos de corto vecindario; y el ejemplo de otras naciones cultas de Europa prueba que situados en las capitales los grandes establecimientos de instruccion pública, lejos de desmerecer han producido siempre la juventud mas estudiosa y brillante. Así debe ser con efecto: no son algunas diversiones escusables, y aun necesarias, las que estragan á los jóvenes: el tedio mas bien engendra en ellos los vicios que mas se les reprueban. En las poblaciones cortas nada se ofrece á su imaginacion que la inflame; nada á su corazon que lo mueva noblemente; nada, en fin, á su ingenio que lo desarrolle. Su aplicacion es forzada, su estudio superficial, su aprovechamiento corto; porque la ciencia para ellos carece de atractivos, de objeto, y se presenta solo como un deber violento. Hasta les faltan á los estudiosos los medios de saciar su anhelo de aprender; el que dotado por la naturaleza de ingenio y talento se adelanta á sus compañeros, en vez de emplear el tiempo que le sobra en otros estudios auxiliares, lo pierde lastimosamente; y es acaso para él motivo de disipacion y de vicio lo que debiera serlo de aprovechamiento y de fortuna. En las poblaciones grandes y en las corts, al contrario, las numerosas y variadas cátedras, los museos, bibliotecas y colecciones, los tribunales, los cuerpos deliberantes, los productos acumulados de las ciencias y de las artes, las recompensas dadas en empleos, honores ó riquezas á los que en ellas sobresalen, y el trato y conversacion con hombres eminentes, todo produce estímulo, emulacion, y mas que otra cosa alguna excita en los jóvenes el ardiente deseo de instruirse.

Finalmente, solo allí rodeados de la sociedad mas culta y escogida, logran adquirir la urbanidad y buenos modales que son parte esencialísima de una educacion perfecta.

Algunos hay que convencidos de esto mismo, acuden á razones políticas, pretendiendo que es peligroso reunir, particularmente en la corte, una numerosa juventud ardiente y bulliciosa, siempre dispuesta á promover alborotos y asonadas. Este temor es vano. Donde son temibles las grandes reuniones de jóvenes es precisamente en los pueblos cortos, porque en ellos campean por sí solos, despreciando á la autoridad indefensa, como tenemos recientes ejemplares; mas no sucede así donde la fuerza del gobierno es imponente y capaz de sofocar en el instante cualquier intento dirigido á turbar la tranquilidad pública. Además, la mayor parte de los estudiantes que cursan en las poblaciones grandes son hijos de ellas, están bajo la vigilancia y responsabilidad de los padres, y por consiguiente se hallan menos dispuestos á la insubordinacion que en pueblos cortos, donde siendo forasteros no tienen siquiera el respeto paterno que los contenga.

Por otra parte, en Madrid pueden organizarse los estudios públicos con mas facilidad que en otro punto alguno de la monarquía, por la inmensidad de recursos que presenta la corte, y los muchos establecimientos que ya existen en ella; los cuales por no tener ningun enlace entre sí están la mayor parte sin producir los resultados felices que al crearlos se propusieron los anteriores monarcas.

Vengo actualmente, señora, á tratar del régimen administrativo que conviene establecer para la instruccion pública en general, y en particular para cada uno de los establecimientos literarios. Todos los planes formados hasta ahora en España han admitido un cuerpo superior directivo de los estudios; pero,

señora, semejante cuerpo es contrario á los buenos principios de administracion generalmente reconocidos en el dia, porque reuniria atribuciones deliberativas y egecutivas que por su naturaleza deben estar separadas. Ademas, el cuerpo directivo de estudios, compuesto de tres ó cinco individuos, no es bastante numeroso para deliberar, al paso que lo es ya demasiado para ejecutar con rapidez y acierto. A ninguna autoridad se deben dar atribuciones contrapuestas, porque se espone á desempeñar mal unas y otras: así como cuando se quiere abrir un canal con el doble fin de que sirva á la navegacion y conduzca aguas potables, ninguno de los dos suele alcanzarse, pues ó bien el caudal es pobre y demasiado rápido para el primero, ó bien las aguas casi estancadas no valen para el segundo.

La accion ejecutiva en materia de estudios, como en todos los demas ramos de administracion, corresponde solo al gobierno: interponer un cuerpo entre él y los objetos administrados, es añadir á la máquina una rueda innecesaria que solo sirve para engendrar estorbos, disminuir la rapidez de los movimientos, y enervar la fuerza gubernativa.

Cierto es que en otros ramos de la administracion pública existen direcciones generales que, si se quitasen, quedaría tal vez perjudicado el servicio. Pero es forzoso atender á la diferente índole de las cosas. Las direcciones generales en rentas, correos, caminos y otros ramos son auxiliares indispensables. Atienden á una infinidad de pormenores que ocuparian demasiado al gobierno si se empeñase en arreglarlos por sí mismo; se hallan al frente de una dilatada serie de empleados de diferentes gerarquías que es preciso vigilar escrupulosamente; son, en fin, el nudo principal que enlaza las diferentes partes de un sistema extenso y complicado, que todas deben tener entre sí relacion y mútua dependencia. Nada de esto sucede en los estudios. Los establecimientos de instruccion pública no tienen dependencia unos de otros: cada cual vive, por decirlo así, de una vida individual y suya propia; cada cual tiene su administracion particular que cuida del régimen interior y de los pormenores; sus reglas generales son en corto número y poco variables; y de aquí resulta que no puede llamarse complicado su sistema. En esta disposicion, teniendo el gobierno en las provincias agentes (y á mayor abundamiento propongo la creacion de comisiones especiales), cuya obligacion es observar aquellos establecimientos, cuidar de que se llenen los fines de su instituto, y promover las mejoras de que sean susceptibles, nada parece mas natural que el que sea el mismo gobierno quien espida y haga cumplir sin rodeos las órdenes convenientes al efecto; pues bien se deja conocer que la accion es mas rápida, y los resultados mucho mas seguros, cuando se hace sentir cercana la mano de la administracion suprema. Para nada de esto aparece la necesidad de una corporacion intermedia; y la verdadera direccion, en la parte ejecutiva, debe ser la seccion encargada de este ramo en la secretaria de la gobernacion del reino. Tan cierto es esto, que muchos de los que están por la existencia de una direccion especial, no lo hacen sino porque carecemos de un ministerio de Instruccion pública que desearian se estableciese. Pero ¿qué diferencia hay entre una seccion y un ministerio? Ninguna mas sino que los asuntos no son bastante numerosos para constituir por sí solos una vasta dependencia.

Las diferentes atribuciones que tiene ahora la direccion de estudios son: cuidar de la Hacienda y de la disciplina de los establecimientos literarios; dar los informes que le pida el gobierno; formar los planes que este mismo le encargue. Respecto del primer punto, siendo aquellos establecimientos independientes entre sí, no han menester mas direccion que las administraciones locales creadas al efecto, cuya accion inmediata les debe ser mucho mas provechosa; y si en ellos se invierten otros fondos que no sean los del comun ó de la provincia, la contaduría del ministerio es á quien incumbe llevar la cuenta y razon de estos caudales.

En cuanto á planes é informes hay que distinguir dos cosas: la reunion de datos, y el dictámen que se da con presencia de ellos. Los datos los posee el gobierno, ó puede adquirirlos cuando quiera por medio de sus agentes. Por consiguiente solo el dictámen es lo que en este punto aprovecha; solo esto lo que viene bien al gobierno. He aquí, Señora, como insensiblemente nace y resalta la verdad, de que no es accion lo que el gobierno necesita buscar fuera de sí, sino informe; no una direccion, sino un consejo.

Una junta bastante numerosa compuesta de hombres instruidos, y experimentados en todos los ramos del saber humano, es la que debe formar, por decirlo así, la inteligencia del gobierno en materia de estudios; confiada á este cuerpo la parte deliberativa, aqual lo consultará en los casos que convenga; y tal es el objeto del consejo de instruccion pública que propongo en sustitucion de la direccion general de estudios, que habrá de cesar en sus funciones. Compuesto dicho Consejo de un presidente y de doce á veinte miembros elegidos entre los profesores mas acreditados y las personas mas notables por su ilustracion, reunirá toda la suma de conocimientos necesarios para el fin á que se le destina, y será ademas poco costoso, puesto que las plazas de consejero no obtendrán sueldo alguno, y

si solo una corta gratificacion, mientras que las de directores habrian de dotarse por lo menos con cuarenta ó cincuenta mil reales anuales cada uno.

Por último, este Consejo existe en la mayor parte de los pueblos cultos de Europa; los cuales despues de haber ensayado todos los sistemas, han venido á parar á un resultado práctico en que la aplicacion de principios exactos y demostrados por la esperiencia es prenda de acierto y estabilidad.

Formado el Consejo de Instruccion pública, todos los establecimientos literarios dependerán directamente del Ministerio de la Gobernacion del Reino, quien tendrá así sobre ellos la accion libre que le compete; mas como por sí mismo no puede inspeccionarlos, se ha creido oportuno establecer comisiones de provincia, de partido y de pueblo, compuestas de personas interesadas en su prosperidad y que desempeñarán gratuitamente su encargo, por solo la satisfaccion que resulta de emplearse en beneficio de sus semejantes. Estas comisiones vigilarán sobre la observancia de los reglamentos y la conducta de los maestros ó profesores; propondrán los medios de extender y mejorar la educacion; dispondrán la visita de los establecimientos así públicos como privados, limitándose en cuanto á estos á verificar los adelantamientos de los discípulos, y los métodos seguidos con mejor éxito; y presenciarrán los exámenes y distribuciones de premios.

El régimen interior de los establecimientos de segunda y tercera enseñanza estará á cargo de los respectivos rectores, auxiliados por una Junta de Hacienda y otra de disciplina, con obligacion de consultar al claustro pleno de profesores en los casos árdnos. Los mismos rectores tendrán la jurisdiccion necesaria para corregir y castigar las faltas de subordinacion y aplicacion en los alumnos. (Se continuará.)

## ESPAÑA.

Zaragoza 13 de agosto.

Españoles. Cuando una autoridad, una corporacion, una ciudad, ó una provincia rompen los vínculos que las unian con el gobierno bajo cuya autoridad eran regidas, necesitan dar cuenta ante el tribunal de la opinion de su conducta. Cuanto mas importante ha sido este paso, cuanto mas influencia pueda ejercer en los destinos de toda una nacion, menos puede dispensarse de cumplir con un deber sagrado, sobre todo si estan penetrados de su recto proceder, si estiman en algo el aprecio de sus conciudadanos.

En esta situacion se halla el reino de Aragon y casi cuantos individuos habitan en su capital tan célebre en los fastos nacionales. Es sabido que el 2 del corriente se publicó en ella la Constitucion del año 12 con todas las manifestaciones de aplauso y alegria, con los arrebatos que inspira el entusiasmo. Fue grande y magnífica esta ceremonia como el objeto que la promovía: el aparato racional con que fue solemnizada, anunciaban bien los sentimientos que los hijos de esta capital abrigaban desde tan largos años. Ningun desorden ningun esceso empañaron el lustre de tan brillante dia en que todo fue júbilo y placer, en que no hubo mas demostraciones que las inspiradas por el mas puro patriotismo.

A la cabeza de este movimiento se pusieron las autoridades civiles y militares del pais, cuantas personas ejercen influencia por su rango, por su saber ó por su mérito. Firmaron las actas de la sesion que precedió á este acto y las esposiciones que ya han salido al público, la Diputacion provincial, el regente y varios magistrados de la Audiencia, el gobernador de la diócesis, los gefes de la hacienda civil y militar, los de la guarnicion y Guardias nacionales. Ninguna violencia precedió á estos actos públicos; todos se presentaron con carácter de la espontaneidad y de la conviccion profunda que los promovía. Todos los pueblos de Aragon han seguido sucesivamente este movimiento tan grandioso.

Los verdaderos motivos de este paso que quizá será principio de una nueva época en la historia nacional, estan ya espuestos en una representacion dirigida por las mismas personas á S. M. y en su alocucion á los habitantes de toda esta provincia. Hablando ahora con los de la nacion, necesitan ser mas explicitas, entrar en otros pormenores que aunque repugnen algo á sus sentimientos de moderacion, se deben á los intereses de la justicia y de la vindicta pública.

No entrarán en el examen de los actos del ministerio anterior al que maneja en el dia las riendas del Estado. Vivos estan sus individuos para responder ante el tribunal de la nacion de su conducta. Nosotros tan solo nos contentaremos con indicar un hecho público y notorio, origen

verdadero de calamidades; á saber, que algunos de los hombres que mas sostenian este ministerio con su palabra y con su pluma, que manifestaban estar identificados con toda su política, de repente, sin provocacion manifiesta, sin que dicho ministerio diese indicios de cambiar en nada su marcha política y administrativa, se erigen de repente en sus furibundos enemigos y le declaran en el seno de las cortes la guerra mas sangrienta y mas encarnizada.

Sorprendió al público esta hostilidad inesperada, se presentó escandalosa una oposicion tan marcada con el carácter de meras personalidades: pareció tanto mas odiosa esta escision cuanto algunos de los nuevos opositores debian favores insignes á este ministerio con quien sin provocacion alguna combatian. Se acrecentó este disgusto cuando se vió á los nuevos candidatos al poder hacer alianzas y asociaciones con personas y cosas de que eran antes irreconciliables enemigos, cuando se les vió emitir doctrinas que antes detestaban y hacer elogios de medidas que antes denunciaban á la indignacion del público.

Son notorios estos hechos que indignaron á unos, aflijieron á otros y se presentaron á los ojos de todos con los caracteres de la mas horrible inconsecuencia. Tambien es sabido que los anteriores ex-ministros dejaron sus sillas por no haber podido llevar adelante la separacion de ciertas personas que excitaban justas animosidades. La subida de sus ardientes enemigos al poder, apareció naturalmente como el fruto de esta alianza tan monstruosa. El público vió naturalmente en los nuevos ministros hombres que transigian con sus opiniones: que vendian sus conciencias, que por satisfacer la ambicion de ser ministros, no reparaban en los medios.

Se indica este hecho como el origen de las funestas animosidades que dividen á los amantes de las libertades nacionales, como la verdadera llaga política, llaga que mientras conserven el poder los hombres á que aludimos, será casi incurable. Esta inconsecuencia entre su conducta antigua y la presente, es un cáncer verdadero en el Estado, pues para gobernar los hombres se necesita una conciencia política que les dé á lo menos derecho á que se les tenga por sinceros. Fue el ministerio Cea fiel á sus antecedentes: lo fue á los suyos con una escrupulosidad digna de elogio el de Martinez de la Rosa: se condujo el de Mendizabal como adicio, como celoso partidario de los principios y doctrinas que antes sustentaban. Isturiz y los suyos buscaron y subieron al poder renunciando á las personas y á cosas de que eran tan amigos, contrayendo alianzas con personas y cosas de que eran ardientes adversarios.

Ningun ministerio subió al poder con mas vivos síntomas de reprobacion; ninguno como él se vió en la necesidad de apelar aun desde el principio de su administracion á formas duras, á medidas de rigor, al aparato de la fuerza armada. La mayoría del Estamento popular se declaró justamente enemigo de un ministerio que contra las formas parlamentarias que anteriormente profesaba, habia salido de los rangos de la menoría y pidió francamente á los pies del trono la destitucion de hombres que causaban tantas desconfianzas. Fue la respuesta la destitucion de las cortes, rasgo que presentó naturalmente como acto de venganza para un público no acostumbrado á medidas tan violentas. Siguiéron á este acto destituciones de los que habian firmado la famosa peticion, siguiéron cambios de empleados en quienes se castigaba la poca adhesion que mostraban al nuevo gobierno ó quizá por la noble franqueza con que les mostraban lo funesto de su nueva senda. A desvios de antiguas amistades se seguian nuevos vínculos de alianza con los que eran antes irreconciliables enemigos, y así de falta en falta, de estravío en estravío se vió naturalmente el nuevo ministerio representando á los ojos de la generalidad el papel mismo en que se habian distinguido los mas ardientes apoyos del absolutismo.

Estos hechos que son públicos eran una consecuencia natural de los antecedentes que hemos indicado. Cuando los hombres renuncian á sus principios y antecedentes por miras personales, cuando suben al poder transigiendo por decirlo así con su conciencia, esta voz interior, la íntima conviccion de que han incurrido en la desaprobacion de sus amigos, aumenta sus desabrimientos y les inspira el deseo de oprimir á los que por principios y deber no pueden ser sus partidarios. El sentimiento de venganza los lleva cada vez mas lejos en el camino de la apostasia y al fin se convierten en lo que realmente no eran en los primeros síntomas de sus resentimientos.

Tal es la historia de los actuales Secretarios del Despacho, es decir, de los que subieron al poder sobre las ruinas del ministerio Mendizabal, pues los que entraron despues no deben estar sujetos á inculpaciones indicadas. El público que los condenó como inconsecuentes por interés propio, no vió en ninguno de sus actos sucesivos nada que espasase tan horrible falta: á cada paso en su carrera pública aumentaba la desconfianza universal y actos que en otros reputados por sinceros serian mirados con indiferencia, fueron en ellos objetos de viva suspicacia. Así la malignidad se complació en forjar sobre hechos reales y positivos, otros imaginarios que se presentaban como verosímiles. Así cualquiera ocurrencia, cualquiera trastorno, cualquiera excursion de facciosos, pudo presentarse á los ojos de los suspicaces como marcado con el sello de la traicion y la perfidia. Así los hombres honrados comenzaron á vivir en alarmas é inquietudes; y los identificados con nuestras libertades temblaron á la idea de perderlas: resultados de una misma causa á saber, que los ministros que habian sido antes corifeos del partido liberal, se habian puesto bajo los auspicios de los que pasaban por sus irreconciliables enemigos.

Semejante orden de cosas era intolerable para los que obedecen y sobre todo para los que mandan por un sentimiento de deber y aspiran á gobernar á los hombres por sus propias convicciones. No podian inspirar confianza en el gobierno los que condenaban en secreto sus faltas y estravíos: no podian exigir respetos hácia la suprema autoridad cuando ella misma habia comenzado por no respetarse. De estos temores, de estas desconfianzas, de esta animosidad que el espíritu de partido tenia en perpetuo movimiento, dimanaban conflictos, choques de opiniones, rivalidades de poder y sobre todo daban pretexto al genio de desorden que de estas discordias se prevalece y alimenta.

En esta especie de fiebre y consuncion moral solo movimientos fuertes en sentido de la libertad, pueden volver á los ánimos aquel temple de alma que tanto necesitan. El remedio es violento; mas es indispensable para que dejen las riendas del poder los que no pueden manejarlas por mas tiempo, para que se reconstituya la Nacion de un modo análogo á sus necesidades. Las autoridades civiles y militares de Aragon, penetradas de esta gran verdad, viendo ya cercana una explosion, trataron de ponerse el frente y dirigir un movimiento indispensable. Trataron de librar de los excesos de una revolucion á los pueblos confiados á su cargo. El poder del que ha emancipado á su provincia los tratará acaso de rebeldes. Su propio corazon, la tranquilidad de que goza este pais, el orden que constantemente ha reinado desde el momento en que tomaron su resolucion, les dicen á cada momento, que han cumplido con un deber sagrado.

Separada esta provincia del actual Gobierno necesitaba acogerse á una bandera legal y conocida; ¿y qué otra mas noble pudieramos buscar? ¿qué otra ofrece recuerdos mas grandiosos, acciones mas distinguidas, mas dignas de los hijos de esta patria? Sin embargo, los escritores que acusan á las provincias de haberse sublevado en obsequio de la Constitucion, padecen un insigne error ó se empeñan en sostener un sofisma desvanecido por si mismo. Es un sentimiento de reprobacion hácia los actos del Gobierno lo que produjo el alzamiento: no era precisamente el amor á la Constitucion por respetable que sea á los ojos de los Españoles. La emancipacion de las Provincias, es el acto principal, el restablecimiento de la Constitucion el secundario, y estanto mas cierta esta asercion, cuanto hemos declarado del modo mas solemne que nos gobernaremos con arreglo á esta ley fundamental, mientras los Diputados de la Nacion, no decidan sobre los que deben definitivamente gobernarle.

Españoles todos! en las circunstancias en que se halla la Nacion, solo un pronunciamiento semejante en todas las provincias puede ya salvarla. Irritados los que gobiernan con tanta pugna y tanta resistencia, no pueden ya mandar sino adoptando las formas mas duras del rigor, lanzándose en la senda que marca el despotismo. Es ya imposible en esta posicion el mando de unos hombres sin fuerza moral, que no ejercen en los ánimos ninguna influencia como no sea la del miedo. Se quebró su cetro el mismo dia que subieron al poder: se encendió la guerra civil entre los liberales el dia que vieron al frente de los negocios públicos á hombres que se presentaron sin derecho á inspirar ninguna clase de confianza. La Nacion se halla en una grande crisis; pero puede ser muy pasajera, en lugar de que la continuacion en el poder de los hombres que lo ocupan en el dia, repre-

sentaría un encadenamiento de desconfianzas é inquietudes que sería la muerte política de esta nación tan desgraciada. La elección no puede ser dudosa. ¡Españoles! levantaos todos imitando el ejemplo de las provincias constitucionales, señalad este alzamiento con nuevos esfuerzos contra los facciosos que infestan vuestro suelo, y adoptando las leyes que promulguen nuestros Diputados, vivamos libres de temores y desconfianzas; bajo el poder de hombres que respeten las leyes y cuyo ascendiente moral sea la base de la autoridad que ejerzan sobre sus conciudadanos.

Zaragoza 9 de agosto de 1836. = Evaristo San Miguel. = Juan García Barzanallana. = Juan Romeo. = Antonio Martín. = Agustín Irrazoqui. = Manuel Larrica. = Mariano Montañés. = Rafael Uribe. = Carlos Villapadierna. = Francisco Sorolla. = Antonio Latre. = Antonio Cabeza. = Félix Sanz. = Francisco Javier Aínsua. = Pedro Jordan. = Joaquín Alcorisa. = German Segura. = Joaquín Iñigo. = Mariano Casalbonalla. = Manuel Lasala. = Javier Quinto. = Pedro de Prat. = Juan Antonio Milagro. = Domingo Marraco. = Felipe Almec. = Presidente y vocales de la Junta de gobierno superior de Aragón.

**PALMA.**

Orden de la plaza del 30 para el 31.  
Parada, Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. = Juan Coll.

**ADVERTENCIA.**

Hallándonos nueva y felizmente los españoles, con el fausto restablecimiento de la CONSTITUCION política de la monarquía española promulgada en Cádiz en marzo del año 12, en posesion de la inapreciable facultad de publicar las ideas sin previa censura, sino bajo las restricciones y responsabilidades que determinan las leyes; el editor responsable de este periódico pone en conocimiento del público que admitirá todo género de artículos comunicados con tal que versen sobre objetos de público interes y conveniencia pública. Por ellos nada satisfarán los señores suscriptores al diario constitucional. Siendo los artículos de interes privado, queriéndolo sus autores, saldrán por suplemento; pues no es justo perjudicar á los señores suscriptores, entreteniéndoles en cosas que nada les interesan. El editor sentiria profundamente que hubiese de servir su periódico de órgano donde las pasiones, resentimientos y rivalidades desahogasen su veneno: su posicion en el dia empero es crítica y difícil. Oscuro é invisible es á veces el límite que separa el terreno de las personalidades: solo á la ley incumbe el fijarle. Por esto el editor no queriendo constituirse en nuevo censor, no se resistirá á que por medio de suplementos se ventilen los asuntos de interes particular. Su coste en este caso deberá ser satisfecho aun por los suscriptores. Las contestaciones á los comunicados que se inserten, se admitirán tambien. Por último se suplica á los que gusten favorecer á la redaccion con artículos, que por precaucion de que no se trasluzca el nombre del articulista, se presenten en ella con dos ejemplares del escrito, uno de los cuales deberán firmar á presencia del editor responsable, sirviendo el otro para la imprenta. — El editor = Juan Guasp y Pascual.

**INSTITUTO BALEAR.**

Hoy á las 10½ de la mañana empiezan los ejercicios de concurso á la cátedra de química aplicada á las artes y física experimental en el salon de actos públicos del Instituto (Montesion.) Palma 31 de agosto de 1836.

— Por acuerdo de la junta. — Pedro Andreu, vocal secretario.

Esta tarde á las 4½ se tendrán en el mismo local los exámenes de los alumnos que teniendo por enfermedad ú otro motivo legítimo, las faltas prevenidas en el plan de aprobaciones aspiran al examen extraordinario que les concede el mismo plan. — Palma 31 de agosto de 1836.

— Por acuerdo de la junta. — Pedro Andreu, vocal secretario.

**Comunicados.**

Sr. editor del Diario constitucional de Palma. = Como antiguo suscriptor á su periódico y como mallorquín amante de mi país, quiero dar á V. un consejo que está en sus intereses no despreciar. Si los Sres. R. C. y F. S. tratan de seguir en sus poco consideradas disputas sobre la muerte del marques de Vivot y si fue en el femur ó en el ileon el dafío que recibiera, niéguese V. abiertamente á dar cabida en el diario á semejantes personalidades en que el público no puede tener interés, ni es regular se le haga servir de juguete. Deplorable es, sin duda, que el primer uso que se haya hecho en esta isla de la libertad de imprenta sancionada en el artículo 371 de la Constitución que heroicamente acabamos de restablecer, haya sido para dar pábulo á mezquinos recacores

impropios de la educación de un facultativo. — Si los articulistas reflexionasen sobre su propia conciencia, no se les ocultaría que lo único que saca el público en limpio de sus artículos es, que el marques de Vivot ha muerto tal vez víctima de las enemistades y obcecacion de los contendientes. Porque uno había dicho y hecho tal cosa, el otro debía calificarlo de absurdo y repugnante. Esto lejos de favorecer á ninguno de los dos les hace poco honor, y ocasiona graves conflictos en las familias porque en vez de encontrar consuelo y confianza en los facultativos que llaman para el alivio de sus dolencias, son repetidos los ejemplares de haber tenido que presenciar en las consultas, indecentes debates, ajenos del objeto á que fueron llamados. Por el propio bien, pues, de los articulistas y por los intereses de V., señor editor, déjese de admitir semejante clase de comunicados, remitiendo á sus autores á escribir en folleto separado cuanto quieran sobre los asuntos de su facultad; porque si los suscriptores hemos de aguantar por mas tiempo semejantes personales controversias, por mi parte desde ahora declaro que dejaré la suscripcion, que es el único medio que tengo de contener un proceder tan impropio como desdoloroso para Mallorca. — Soy siempre de V. Sr. editor, afectísimo S. S. Q. S. M. B. = N. de N.

Los que suscriben pertenecientes á la 4. clase del gremio de tejedores de lino de esta ciudad, han sido puestos en 3. clase por un tercero nombrado por el M. I. Ayuntamiento para revisar las clases presentadas por los mayordomos del gremio para el pago de las contribuciones. Admirados de esta variacion, no han podido menos de consultar á varios maestros del gremio bastante inteligentes, los que uniformes han dicho que de ningun modo pertecian á la 3. clase. Hay maestros del gremio con seis telares corrientes, y se hallan continuados en la 4. clase: los hay con siete y aun con ocho, y están en la misma clase; y no teniendo los que abajo firman mas que cuatro telares cada uno de ellos, no deben ser continuados en la 3. clase. Esprese pues el revisor nombrado por el M. I. Ayuntamiento los motivos que haya tenido para ello; ó de lo contrario, justo es que el M. I. Ayuntamiento atienda mas al dictámen de los mayordomos del gremio, corroborado con el de varios maestros inteligentes, que no al de uno solo, que es casi imposible pueda saber el estado en que se encuentra cada uno de los que componen las clases del gremio. = Somos de V. señor editor SS. SS. SS. = Miguel Porcel. = Juan Amengual.

Por el último correo he recibido el siguiente

**ANUNCIO**

Que los representantes de la casa de D. Manuel de Gaviaria deberán circular á todos los pueblos de su respectiva provincia.

1.º Los billetes del Real tesoro constan de seis series: la primera se compone de billetes de á 100 reales cada uno; la segunda de á 200; la tercera de á 300; la cuarta de á quinientos; la quinta de á 1000 y la sesta de á 2000 rs.

Las señales ostensibles de estos billetes son: la serie, el número, la cantidad y la fecha de 15 de julio de 1836, igual está en todos ellos, las firmas del Director general del Real Tesoro, y la del Contador general de la distribucion, ó la de los encargados por el mismo, segun espresa el billete, y una rúbrica puesta por el Sr. Tesorero de corte, entre las dos firmas antes citadas: llevan ademas dos sellos, uno del busto de S. M. la Reina Doña Isabel II y el otro de las armas Reales con el lema «Billete del Real Tesoro.»

2.º Estos billetes, para cuya legitimidad se han adoptado todas las medidas mas á propósito, serán admitidos sin distincion en todos los puntos de la península en pago de las contribuciones atrasadas, cualquiera que sea su clase, devengadas hasta 31 de diciembre de 1835; y por la mitad de las corrientes desde 1.º de enero de este año respecto á las siete rentas siguientes.

1.º Subsidio Comercial é Industrial. 2.º Rentas Provinciales y sus equivalentes. 3.º Contribucion de paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria. 4.º Frutos civiles. 5.º Aduanas. 6.º Subsidio del clero. 7.º Rentas decimales.

3.º La venta de los billetes se hará en todas las capitales de provincia y pueblos subalternos en que haya Intendencia ó Subdelegacion de Rentas, en los sitios que en cada uno de aquellos designen los representantes de la casa contratante.

4.º En todas las provincias se abrirá la venta de billetes con un descuento de 8 por 100, que será el beneficio en favor de los compradores, quienes le obtendrán pagando el líquido importe en plata ú oro.

5.º Desde el dia de la publicacion de este anuncio se encontrarán de venta los billetes del Real Tesoro en los puntos demarcados en el art. 3.º

Lo aviso al público para su inteligencia y la de que los billetes se despacharán desde el dia de mañana en mi casa sita en la cuesta d' Ambros desde 8 á 12 de la misma. Palma 30 de agosto de 1836. = Gregorio Oliver.